



Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

**RESOLUCION No. 110 de 2022**  
(Octubre 26)

***“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2418 de 2015.”***

La Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial los consagrado en el decreto 2418 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto 1919 de 2002, extendió el ámbito de aplicación del régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional a los empleados públicos de las Entidades Territoriales.

Que, el Decreto 2418 de 2015, reguló la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, estableciendo que esta se reconocerá y pagará a partir del 1° de enero del año 2016, a quienes a la fecha, se encontraran vinculados o se llegaren a vincular a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial por el cumplimiento de un (1) año continuo de labor en la misma entidad pública.

Que, en atención a lo establecido por el Artículo decimo del Decreto 473 del 2022, si el trabajador percibe una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferior a “dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$2.039.956) moneda corriente”, la bonificación será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación. Y, si, por el contrario, el empleado tiene una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al monto anteriormente mencionado, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.

Que, el Abogado **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES** laboró en el periodo comprendido entre el día doce (12) de octubre del 2021 al doce (12) de octubre del 2022 en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A.E.S.P. debido a ello tiene derecho a la bonificación de servicios





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

prestados que se liquida mediante el presente acto administrativo.

Que, en el presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital y gastos e inversión de la vigencia fiscal 2022, existen los fondos necesarios para sustentar el respectivo pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER y PAGAR al Abogado **MARINO ALEXANDER PANTOJA REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.936.697 expedida en Ipiales (N), Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano, la suma de **UN MILLÓN DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.002.204.00)** por concepto de BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS por el período comprendido entre el día doce (12) de octubre del año 2021 al doce (12) de octubre del año 2022, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, bajo el siguiente rubro: **Código 2.1.1.01.01.001.07** bonificación por servicios prestados, **CDP No 20220000689** y **RP No. 20220000704** de fecha 02 de mayo de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Financiera y Contable, Tesorería y Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano para que adelanten los trámites pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente **UNIMOS S.A. E.S.P.**

**Elaboró:** Marino Alexander Pantoja Reyes – Jefe oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano  
**Revisó:** Leidy Catherine Guancha - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
**Aprobó:** Diana Isabel Obando G. - Gerente.

